



RESOLUCIÓN No. 6452 DE 2023 (09 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Córdoba, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Montería
2	Ayapel
3	Buenavista
4	Canalete
5	Cereté
6	Chimá
7	Chinú
8	Ciénaga de Oro
9	Cotorra
10	La Apartada
11	Los Córdoba
12	Momil
13	Montelíbano
14	Moñitos
15	Planeta Rica
16	Pueblo Nuevo
17	Puerto Escondido
18	Puerto Libertador
19	Purísima
20	Sahagún
21	San Andrés de Sotavento
22	San Antero
23	San Bernardo del Viento
24	San Carlos
25	San José de Uré
26	San Pelayo
27	Santa Cruz de Lórica
28	Tierralta
29	Tuchín
30	Valencia

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los treinta (30)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Municipios del Departamento de Córdoba, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los treinta (30) Municipios del Departamento CÓRDOBA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co.
- De la Cámara de Comercio de Montería, en la cual se encuentran circunscritos los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece, al correo electrónico presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co.
- De los jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular. • Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del departamento de Córdoba, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confírase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Montería	ajuridico@monteria.gov.co
Ayapel	notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co
Buenavista	alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co
Canalete	alcaldia@canalete-cordoba.gov.co
Cereté	juridica@cerete-cordoba.gov.co
Chimá	alcaldia@chima-cordoba.gov.co
Chinú	notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co
Ciénaga de Oro	notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co
Cotorra	juridica@cotorra-cordoba.gov.co
La Apartada	alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co
Los Córdoba	oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co
Momil	notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co
Montelíbano	oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co
Moñitos	contactenos@monitos-cordoba.gov.co
Planeta Rica	notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co
Pueblo Nuevo	notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Puerto Escondido	alcaldia@puertoesccondido-cordoba.gov.co
Puerto Libertador	notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co
Purísima	notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co
Sahagún	alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co
San Andrés de Sotavento	juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co
San Antero	notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co
San Bernardo del Viento	notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co
San Carlos	notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co
San José de Uré	contactenos@sanjosedeuré-cordoba.gov.co
San Pelayo	juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co
Santa Cruz de Lorica	notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Tierralta	contactenos@tierralta-cordoba.gov.co
Tuchín	notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co
Valencia	notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Municipal del Estado Civil de PUERTO ESCONDIDO	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de PUERTO ESCONDIDO	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Montería	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

1.6. Que, El día 10 de abril de 2023, la Registraduría Municipal de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y des fijación de AVISO en un lugar visible así:

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023	
Fecha de Fijación	Fecha de Des fijación
21 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-085, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-162 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.10. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trahumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trahumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

*“**Artículo 4º. Residencia Electoral.**- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

*“**ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL.** El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.*

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos 106, 155, 170, 375, 376, 377 y 378 de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

***ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL.** Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.*

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

- 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.*
- 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.*
- 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.*
- 4. Las cédulas múltiples.*
- 5. Las expedidas a menores de edad.*
- 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.*
- 7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.*

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos histórico del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-085, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-085-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (…)”

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que, en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9)*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PUERTO ESCONDIDO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del departamento de **CÓRDOBA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúa la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del departamento de **CÓRDOBA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cedulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PUERTO ESCONDIDO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PUERTO ESCONDIDO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del departamento de **CÓRDOBA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residen, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del departamento de **CÓRDOBA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuip	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	161421	MICHAEL VINCENT	CONTE	CE	0	0	0	0
2	1287274	EDILENNIS DE JESUS	CHIRINOS LEAL	CE	0	0	0	0
3	1545454	JOSE JAVIER	GUTIERREZ LAMEDA	CE	0	0	0	0
4	1577157	ADRIANO ANTONIO	PEREIRA MEZA	CC	MOÑITOS	MONITOS	MOÑITOS	MOÑITOS
5	2761701	FRANCISCO JAVIER	PAEZ	CC	PLANETA RICA	MONTERÍA	0	PLANETA RICA
6	2819495	LASCARIO JOSE	RAMOS REYES	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
7	2820416	PEDRO PABLO	PESTANA MESA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
8	5087978	VIRTO	VERGARA QUINTANA	CC	JAMUNDÍ	0	0	0
9	6231950	MARIBEL	GONZALEZ GONZALEZ	CE	0	0	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

10	6699631	FLORENCIO FELIPE	MENDEZ BUELVAS	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
11	6870798	PEDRO	FERNANDEZ HERNANDEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
12	6874321	FRANCISCO ANTONIO	ESPITIA RAMOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
13	6875925	ELEUTERIO JOSE	CABRERA CANTERO	CC	TIERRALTA	MANAURE	0	0
14	6880870	HUGO ANTONIO	VEGA MONTIEL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
15	6881068	JOSE ANGEL	MARTINEZ RAMIREZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
16	6883517	GABRIEL ARTURO	FORTICHE PEÑATE	CC	MONTERÍA	0	0	SINCELEJO
17	6884303	ALFONSO ADOLFO	TUIRAN JARABA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
18	6884926	DIEGO RAMON	CONTRERAS RAMOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
19	6884968	RUBEN ENRIQUE	TABOADA TORRES	CC	0	0	0	MONTERÍA
20	6885777	JAIRO ANTONIO	FLOREZ CABEZAS	CC	CAUCASIA	0	0	MONTERÍA
21	6890010	FABIO RAMON	DIAZ JABIB	CC	VILLA DEL ROSARIO	0	0	MONTERÍA
22	6890023	REMBERTO ANTONIO	MADRID AYALA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO
23	7379542	JOSE JOAQUIN	DIAZ CORREA	CC	0	SAN PELAYO	0	SAN PELAYO
24	7385217	ROBERTO LUIS	ROMERO CORREA	CC	0	CHIGORODO	0	CHIGORODO
25	7921004	JORGE ABIG	BURGOS VERGARA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
26	8166598	ANDIS RAFAEL	GUZMAN ZURIQUE	CC	SAN JUAN DE URABÁ	SAN JUAN DE URABA	SAN JUAN DE URABÁ	SAN JUAN DE URABA
27	8171315	ANSELMO	ESPITIA ESPITIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
28	8339225	JORGE ANTONIO	BANDA ACOSTA	CC	APARTADÓ	APARTADO	0	APARTADO
29	8795716	GREGORIO MANUEL	DELGADO ESCOBAR	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
30	9296284	YESID JOSE	MARTINEZ DE LA CRUZ	CC	0	0	0	TIQUISIO (PTO. RICO)
31	9600127	EDINSON ARGEMIRO	OVIEDO HERNANDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
32	10765819	REMBERTO AUGUSTO	IBARRA HOYOS	CC	0	0	0	MONTERÍA
33	10767603	EDINSON MANUEL	TORRES COGOLLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
34	10769016	EDUARDO LUIS	HERNANDEZ PUENTES	CC	0	0	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

35	1077467 3	JULIO CESAR	MARTINEZ GARCIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
36	1078158 4	DANIEL DAVID	HERNANDE Z RAMOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
37	1078278 6	JUAN PABLO	DAGER BADER	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
38	1078296 2	EVARISTO ANTONIO	LOPEZ GARCIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
39	1078401 0	CARLOS MANUEL	CUADRADO PEÑAFIEL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
40	1093123 4	LUIS MIGUEL	CASTRO HERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
41	1096591 5	ABRAHAM ANTONIO	CAVADIA RAMOS	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
42	1100369 8	GRIMALDIS ANTONIO	POLO ALVAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
43	1100456 9	LUIS MIGUEL	CONTRERA S MARZOLA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	BUENAVISTA
44	1103263 3	MIGUEL ANTONIO	SANTANA TORO	CC	CAREPA	CAREPA	CAREPA	LOS CÓRDOBAS
45	1105941 3	ORLANDO MANUEL	NISPERUZA CASTILLO	CC	0	SAMPUES	0	CANALETE
46	1107804 9	JAIRO ANTONIO	HOYOS RUIZ	CC	CHIGORODÓ	CHIGORODO	CHIGORODÓ	CHIGORODO
47	1503187 7	LUIS MANUEL	BALLESTA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
48	1505173 5	ADOLFO MANUEL	MONTES MARZOLA	CC	CIÉNAGA DE ORO	MONTERÍA	0	CIÉNAGA DE ORO
49	1507265 7	ARNOL DE JESUS	JIMENEZ PALENCIA	CC	0	CAREPA	0	CAREPA
50	1507285 8	GILBERTO MANUEL	PAEZ MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	RIOHACHA	BOGOTÁ, D.C.	TIERRALTA
51	1507302 0	ALVARO JOSE	LOPEZ OLIVERO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
52	1507318 5	DAVINSON DOMINGO	VILORIA MORENO	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
53	1507348 2	MIGUEL ENRIQUE	MENDEZ SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
54	1507383 5	LAZARO ANTONIO	QUINTERO HERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
55	1507427 9	JOSE MANUEL	PORTILLO JIMENEZ	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	0	SAN PELAYO
56	1507493 0	JULIO MOISES	HERNANDE Z MARQUEZ	CC	0	PALMITO	0	PALMITO
57	1507508 9	FRANCISCO JAVIER	CORDERO ANAYA	CC	CANALETE	CANALETE	CANALETE	CANALETE
58	1507517 3	NAFER ENRIQUE	CASTRO DE HOYOS	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
59	1507539 3	PEDRO ANTONIO	MEDRANO OVIEDO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
60	1507547 8	FRANCISCO JENARO	MENDEZ SUAREZ	CC	0	MONTELÍBA NO	0	LOS CÓRDOBAS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

61	1507559 9	EDIL ANTONIO	MARTINEZ LUNA	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	NECOCLÍ	NECOCLI
62	1507564 3	ESTEVINSO N	MEDINA BRAVO	CC	CANALETE	CANALETE	CANALETE	CANALETE
63	1507612 1	WALBERTO JESUS	EMERIS MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
64	1507636 2	JOSE DARIO	BURGOS NEGRETE	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
65	1507640 2	RICARDO	ACOSTA BUELVAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
66	1507676 5	HENRY	HERNANDE Z HERNANDE Z	CC	0	GUARNE	0	GUARNE
67	1507687 1	JANDER FRANCISCO	FUENTES SIBAJA	CC	SANTA MARTA	MONTERÍA	0	SANTA MARTA
68	1507697 0	SIXTO	CASTRO MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
69	1507710 3	ALEJANDR O ANTONIO	CAVADIA DELGADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
70	1507715 8	ABRAHAM ANTONIO	SANCHEZ VERTEL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
71	1507748 3	TEMIS ANTONIO	SALGADO BURGOS	CC	SAHAGÚN	0	0	SAHAGÚN
72	1560610 5	ELGIDO ENRIQUE	DIAZ VIDAL	CC	TIERRALTA	ARBOLETES	0	SAN PEDRO DE URABA
73	1560965 1	LUIS RAMON	CABRERA CANTERO	CC	0	RIOHACHA	0	0
74	1569501 0	PEDRO JOSE	MENDOZA POLO	CC	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES
75	2154896 6	BEBERLIN CONSUELO	REVELO BARONA	CC	MOMPOX	MONTERÍA	0	MONTERÍA
76	2309774 4	CARMEN ALICIA	SANTOS MENDOZA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
77	2575247 0	ALICIA DE LOS REYES	ALMANZA ALVAREZ	CC	0	0	0	MONTERÍA
78	2577368 3	KELLY LUZ	RAMOS FALCO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
79	2577665 7	ARINDA ESTHER	MARTINEZ FERNANDE Z	CC	LA APARTADA	LA APARTADA	LA APARTADA	LA APARTADA
80	2578586 3	CIELO CECILIA	CAUSIL GALVAN	CC	MOÑITOS	MONITOS	MOÑITOS	MOÑITOS
81	2578795 2	KELY YOHANA	LOPEZ VARGAS	CC	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS
82	2579989 6	ELIANA EDITH	RODRIGUEZ JARAMILLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
83	2584260 5	EULOGIA MODESTA	GALEANO GOMEZ	CC	MONTERÍA	0	0	CERETÉ
84	2585722 2	CELINDA MARIA	ESPITIA MENDOZA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	CANALETE
85	2589056 8	ANA ALEJANDR A	COGOLLO TORRES	CC	CHIMÁ	MONTERÍA	CHIMÁ	CHIMÁ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

86	2599916 0	OMAIRA YANET	SANDOVAL SANDOVAL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
87	2604585 2	VIVIANA JOSEFA	MARZOLA PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
88	2613952 6	VIVIANA PATRICIA	JIMENEZ GUSMAN	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
89	2613962 7	SADY	RUIZ RUIZ	CC	0	0	MONTERÍA	MONTERÍA
90	2613972 9	NELCY JUDITH	VARGAS ANAYA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
91	2613976 6	DARIS SOFIA	ESPITIA MEJIA	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO
92	2614001 5	LUZ DARY	ARTEAGA BERRIO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
93	2615174 0	HERMINIA	MERCADO CUADRADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
94	2615210 5	TOMASA MARIA	PAREDES ESTRADA	CC	APARTADÓ	APARTADO	0	APARTADO
95	2615271 1	KLEDYS	VEGA MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
96	2615276 6	IRIS MARIA	IGLESIAS GALARCIO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
97	2615289 7	CARMEN	TUIRAN LUGO	CC	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS
98	2615307 3	HENORGEL INA	MORENO VILORIA	CC	APARTADÓ	APARTADO	APARTADÓ	APARTADO
99	2615332 5	JOSEFA MARIA	JARAMILLO BUELVAS	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
10 0	2615341 6	SARA BENITA	VARGAS VARGAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
10 1	2615344 5	MARTHA CECILIA	MERCADO OVIEDO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	CERETÉ
10 2	2615359 9	MARIA EUGENIA	JULIO GOMEZ	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO
10 3	2615393 9	MARTA CECILIA	VEGA MARQUEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
10 4	2617350 4	BRIGIDA ROSA	PEREZ GALINDO	CC	MALAMBO	MALAMBO	0	SAN PELAYO
10 5	2617595 0	ANA TARCILA	HERNANDE Z HERNANDE Z	CC	0	MONTERÍA	0	SAN PELAYO
10 6	2619843 6	CARMEN CECILIA	VEGA CORREA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
10 7	3066618 4	NELLY DEL CARMEN	ARTEAGA COGOLLO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
10 8	3068639 3	ARNIDIA DEL CARMEN	PEREIRA HERNANDE Z	CC	PLANETA RICA	MONTERÍA	MONTERÍA	PLANETA RICA
10 9	3068968 5	ANABEL	JIMENEZ JIMENEZ	CC	CERETÉ	MONTERÍA	0	CERETÉ
11 0	3220351 0	JOHANA PAOLA	GONZALEZ VEGA	CC	ZARAGOZA	PLANETA RICA	ZARAGOZA	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

11 1	3225123 7	ETNIS ENA	ESPITIA RAMOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
11 2	3280021 2	ZENAIDA ROSA	SIERRA FERIA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
11 3	3325335 5	MERLYS DEL CARMEN	AYALA MARSIGLIA	CC	SAN JUAN NEPOMUCE NO	CARTAGENA	0	CARTAGENA
11 4	3495952 8	CAROLINA DEL ROSARIO	ESCUDERO BENITEZ	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
11 5	3496801 3	CENERI DEL CARMEN	HERNANDE Z ARGEL	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
11 6	3496916 0	MERCEDES DEL CARMEN	LOZANO GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 7	3497194 7	ASTRID MARIA	MENDOZA LOPEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
11 8	3497288 6	LIBIA ISABEL	CHAVEZ DIONISIO	CC	0	0	MONTERÍA	MONTERÍA
11 9	3497912 0	ANA CARMELA	RAMOS HERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
12 0	3498166 3	MARLENY DE JESUS	MACIAS	CC	0	MONTERÍA	0	CAUCASIA
12 1	3498365 1	CARMENZA MARIA	NARVAEZ DIAZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
12 2	3501047 6	GLADYS DE JESUS	PEREZ JERONIMO	CC	0	CANALETE	0	CANALETE
12 3	3501224 5	LILIANA MARIA	HERNANDE Z BOHORQUE Z	CC	CANALETE	CANALETE	CANALETE	CANALETE
12 4	3914382 9	BERTHA ISILA	PEREZ SAUCEDO	CC	BARRANQUIL LA	BARRANQUIL LA	ARIGUANÍ	ARIGUANÍ (EL DIFICIL)
12 5	3918286 1	CLAUDIA ELENA	GALLO PEREZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
12 6	3931161 1	AIDA ROSA	PAEZ LOPEZ	CC	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	PARATEBUE NO (LA NAGUAYA)
12 7	4051437 9	ANA CELIS	MADERA FERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
12 8	4265177 0	CARMEN ALICIA	MERCADO BELLO	CC	MAICAO	MONTERÍA	MAICAO	MONTERÍA
12 9	4265226 3	PETRONA FELICIA	CORDERO VILLALBA	CC	APARTADÓ	APARTADO	0	NECOCLI
13 0	4265536 3	NURIS DEL CARMEN	MANGA PASTRANA	CC	SAN JUAN DE URABÁ	MONTERÍA	MONTERÍA	SAN JUAN DE URABA
13 1	4265650 5	TERESA DE JESUS	LEON REYES	CC	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES
13 2	4265736 5	ARGENI DE JESUS	MARTINEZ PADILLA	CC	CAREPA	CAREPA	ARBOLETES	ARBOLETES
13 3	4379551 8	LUZ ADRIANA	ZULUAGA GIRALDO	CC	0	MARINILLA	0	SANTUARIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

13 4	4551842 3	AURA ROSA	MONTES HOYOS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
13 5	4571558 0	INGRY YOHANA	NIETO NUÑEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
13 6	4575398 4	ETEMILDA ROSA	VILORIA PIMIENTA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
13 7	5004709 1	MARIA DEL PILAR	RODRIGUEZ GAMEZ	CC	0	0	0	0
13 8	5086118 6	DOLIS ESTER	DIAZ CUABA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
13 9	5089165 2	CEIRA FRANCISCA	DELGADO AYALA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
14 0	5089224 1	DAICY MERCEDES	BLANCO MARTINEZ	CC	0	0	0	CARTAGENA
14 1	5089613 1	LILIANA NORA	ARAUJO CARDENAS	CC	0	0	0	MONTERÍA
14 2	5089681 1	LUZ DARIS	HOYOS BRUNAL	CC	0	IBAGUE	0	MONTERÍA
14 3	5089908 8	MIRIAM ESTHER	MEJIA ALMANZA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
14 4	5090111 2	ZITA DEL CARMEN	MOGROVEJ O MARTINEZ	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
14 5	5090119 0	ALICIA DEL CARMEN	MEJIA ALMANZA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
14 6	5090151 7	LUZ ELENA	TORRES MENESES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
14 7	5090256 1	PIEDAD DEL CARMEN	MARTINEZ GONZALEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
14 8	5090350 8	ETELVINA DE JESUS	SAEZ DE HOYOS	CC	MONTERÍA	0	0	MONTERÍA
14 9	5090597 7	ORFELINA DEL CARMEN	CONTRERA S MARZOLA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
15 0	5090670 7	MILENA MARGARIT A	PEREZ ARIAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
15 1	5090940 3	LUCY	POZO CANTERO	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
15 2	5090974 7	LEIDA LINET	LOPEZ GUILLEN	CC	0	0	0	CANALETE
15 3	5091027 7	ELIANA LILIANA	ESPITIA RAMOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
15 4	5091210 4	LULA INES	GONZALEZ RICARDO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
15 5	5091254 1	MARTHA CECILIA	MORALES RODAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
15 6	5091579 7	ROSIRIS BEATRIZ	VERGARA DE DIEGO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
15 7	5091781 6	AUDITH DEL ROSARIO	SIBAJA COGOLLO	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
15 8	5092010 4	JEIMY BEATRIZ	VELEZ RAMOS	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

159	50930549	YURIS PAULINA	PEREZ ANGULO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
160	50933865	ERMA DE JESUS	PADILLA GULFO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
161	50934237	KATIA MILENA	CASTRILLO N ESPITIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
162	50934784	DENIS DEL CARMEN	PATERNINA SALGADO	CC	MONTERÍA	0	MONTERÍA	MONTERÍA
163	50937267	MILBIA ROSA	PEREZ RODRIGUEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
164	50950210	FRANCIA INES	CALLE RUIZ	CC	0	PUEBLO NUEVO	0	PUEBLO NUEVO
165	50952961	CRISTINA DEL SOCORRO	NARANJO TOVAR	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO
166	50953647	ALIS	VEGA MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
167	50956507	YELYS YULIETH	HERNANDEZ GOMEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
168	50956867	YAJAIRA	HERNANDEZ DE HOYOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
169	50957520	DORILSA	LANS ZUÑIGA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
170	50957764	MONICA PATRICIA	OLEA PETRO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	CHIGORODO
171	50966176	MONICA ELENA	SANCHEZ SANCHEZ	CC	APARTADÓ	APARTADO	0	APARTADO
172	52248218	MIRIAM DEL CARMEN	GALEANO VEGA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	CHÍA	BOGOTA. D.C.
173	53146928	ROSA ELENA	PEREZ TORREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
174	70053895	MANUEL ENRIQUE	RODRIGUEZ NAVARRO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
175	70106939	ALVARO DE JESUS	PELAEZ PIEDRAHITA	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
176	70528316	EDINSON	GONZALEZ HERNANDEZ	CC	0	SAN JUAN DE URABA	0	ARBOLETES
177	70907220	EDUARDO ADRIAN	OCAMPO ZULUAGA	CC	0	MARINILLA	0	MARINILLA
178	71939008	FREDIS ANTONIO	LARA GOMEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
179	71978648	MARIO AUGUSTO	SANCHEZ MENDOZA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	PURÍSIMA
180	71983554	OSBER MANUEL	HOYOS ALEAN	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	TURBO
181	72217112	OMER ANTONIO	VARGAS COGOLLO	CC	0	0	0	BARRANQUILLA
182	72347175	JOSE ALEXANDER	GOMEZ GUTIERREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

183	73073483	LUIS EDUARDO	DE LA ROSA GONZALEZ	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	CARTAGENA
184	73088103	OSCAR LUIS	PEREZ AGAMEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
185	73108916	EDUARDO ENRIQUE	JIMENEZ MARSIGLIA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
186	73125842	LEANDRO ENRIQUE	GONZALEZ LAN	CC	0	0	0	CARTAGENA
187	73150442	JAIRO	PAEZ CABEZA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
188	73155897	MIGUEL ANGEL	TORDECILLA MARTINEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
189	73167087	OSCAR LUIS	DOMINGUEZ URIBE	CC	CANALETE	CANALETE	0	CANALETE
190	73188452	FRANKLY	JARABA OSORIO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
191	73577346	CARLOS MARIO	BALLESTEROS MERCADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	TURBACO
192	73583115	LUIS GABRIEL	ARRIETA MORELO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
193	77000393	GEIDYS	DITTA VASQUEZ	CC	0	0	0	EL PASO
194	77194081	JUAN CARLOS	LOPEZ ALVAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
195	78023411	DOMINGO JOSE	ORTIZ MORALES	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
196	78025235	JUAN MANUEL	ZUÑIGA NAVARRO	CC	MONTERÍA	CERETÉ	MONTERÍA	CERETÉ
197	78075189	PEDRO SANTOS	MARTINEZ CUELLO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA			
198	78078348	JOSE LUIS	MEDRANO HERNANDEZ	CC	MONTERÍA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
199	78106532	RAFAEL JERONIMO	GUTIERREZ CERRO	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL
200	78645385	JORGE IVAN	FALON ARGEL	CC	0	0	0	0
201	78692305	BENJAMIN JOSE	FERNANDEZ HERRERA	CC	0	MONTERÍA	0	CERETÉ
202	78693958	CARLOS ALBERTO	SILVA CORONADO	CC	MONTERÍA	0	0	MONTERÍA
203	78696775	JORGE LUIS	RICARDO ESPITIA	CC	0	0	0	SANTA CRUZ DE LORICA
204	78700453	JOSE ANTONIO	RIVAS MONTES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
205	78700861	GILDARDO	MARTINEZ SANTAMARIA	CC	0	MONTERÍA	0	CERETÉ
206	78701334	LUIS FELIPE	PAYARES SOLERA	CC	CANALETE	MONTERÍA	CANALETE	MONTERÍA
207	78703830	LIBARDO ANTONIO	VELASQUEZ UBARNES	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

208	78707965	RIGOBERTO ANTONIO	PEREZ TIRADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
209	78708052	ORLANDO MANUEL	GOMEZ CUADRADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
210	78709005	MANUEL FRANCISCO	ALVAREZ VILORIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
211	78711047	RODOLFO ENRIQUE	COGOLLO DIAZ	CC	0	VILLETÁ	0	TOCANCIPA
212	78713696	EDUAR ANTONIO	MEDRANO GALEANO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
213	78715720	EDERMAN	MEDRANO GALEANO	CC	SAN JUAN DE URABÁ	MONTERÍA	0	SAN JUAN DE URABA
214	78716222	JAIR ALBERTO	TABARES MESTRA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	CHIMÁ
215	78716933	RUBEN ENRIQUE	GOMEZ GALEANO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
216	78744411	JUAN CARLOS	MASS GUERRA	CC	LA CEJA	APARTADO	0	YOPAL
217	78744826	GERMAN ANTONIO	PULGARIN BANDA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
218	85150825	CARLOS RAFAEL	BOLAÑO OLIVERO	CC	0	SANTA MARTA	0	SANTA MARTA
219	85434383	OSMAR	CENTENO CARDENAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
220	92559264	JOHN HARRINSON	GONZALEZ ARROYO	CC	0	0	0	COROZAL
221	98484471	LUIS FERNANDO	DAZA LOPEZ	CC	MEDELLÍN	0	0	CARACOLI
222	98612552	JAIR ALBERTO	GARCIA OSORIO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
223	98613457	JOHN FREDY	CELIS RIVERO	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	NECOCLÍ	NECOCLI
224	1000638334	JUAN ESTEBAN	PASO DIAZ	CC	BELLO	BELLO	0	0
225	1002086212	YESSICA PAOLA	SOTO CUAVA	CC	CAREPA	CAREPA	0	CAREPA
226	1002241883	NEUDITH	LANS MONTES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
227	1002377096	YULYS ESTHER	HERRERA MANCERA	CC	MOMPOX	MOMPOS	SANTA CRUZ DE MOMPOX	MOMPOS
228	1003002436	MAYERLIS	ANICHARI O MACEA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
229	1003002511	LUCERO	TOBIAS RUIZ	CC	MONTERÍA	0	MONTERÍA	0
230	1003003634	JULIANA PAOLA	DIAZ ARTEAGA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
231	1003006533	NATALIA	HERNANDEZ ESPITIA	CC	0	MONTERÍA	0	0
232	1003027094	LEIDER ANDRES	MADRID NARANJO	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO
233	1003047106	YULIANA MARIA	LOPEZ ESPITIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

23 4	1003048 743	AMAURY ESTEBAN	SUAREZ HERNANDE Z	CC	0	MONTERÍA	0	0
23 5	1003081 418	ODALIDES YANETH	ZABALA SANDOVAL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
23 6	1003092 920	MAYCOL STIVEN	CARVAJAL MERCADO	CC	BARRANQUIL LA	BARRANQUIL LA	0	BARRANQUIL LA
23 7	1003139 852	ANGELICA MARIA	MARTINEZ JULIO	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	0	SAN PELAYO
23 8	1003139 939	LINA MARIA	ZURITA AVILA	CC	0	0	0	MONTERÍA
23 9	1003140 160	DEIMER JOSE	CONTRERA S CASTRO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
24 0	1003140 244	ESTEFANIA	BARONA MERCADO	CC	0	0	0	MONTERÍA
24 1	1003140 248	ANGELA MARIA	PATERNINA CUADRADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
24 2	1003140 944	ANYI LORENA	ZURITA VARGAS	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
24 3	1003141 259	LEVIS DE JESUS	JIMENEZ NORIEGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
24 4	1003141 379	VALENTINA	SOSSA DAGUER	CC	0	MONTERÍA	0	0
24 5	1003141 779	KEIRA	CARRASCAL SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 6	1003141 783	LINA MARIA	MAUSSA RODRIGUEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
24 7	1003141 858	WILSON	PEREZ TORRES	CC	SAN JUAN DE URABÁ	SAN JUAN DE URABA	SAN JUAN DE URABÁ	0
24 8	1003141 878	ARLEY PATRICIA	OSORIO VILORIA	CC	MOÑITOS	MONITOS	0	MOÑITOS
24 9	1003142 067	FLORENCIO ANTONIO	MARIN MORELO	CC	0	CHIGORODO	0	BARRANQUIL LA
25 0	1003142 134	KATERINES	MADERA ACOSTA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
25 1	1003142 231	TATIANA JUDITH	HERNANDE Z ESPITIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
25 2	1003142 394	JESUS ALBERTO	MONTES MONTES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
25 3	1003142 962	WILSON ANTONIO	BOLAÑO OLIVERO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
25 4	1003143 109	LEIVIS DAYANA	MARTINEZ BOLAÑO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	0
25 5	1003143 169	DANIEL ANDRES	BARRIOS BARRIOS	CC	0	0	0	SAN JUAN DE URABA
25 6	1003188 971	LEYDIS LILIANA	MARTINEZ JERONIMO	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO
25 7	1003286 453	RAFAEL ENRIQUE	SANCHEZ CASTRO	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	BOGOTA. D.C.
25 8	1003310 585	CLARA ELENA	MARQUEZ DIAZ	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
25 9	1003343 210	MADELFI JUDITH	HERNANDE Z FUENTES	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SAN PELAYO	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

260	1003402792	YAIR ANTONIO	DIAZ ARAUJO	CC		0	0	0	0
261	1003404326	DUVAN ANDRES	GONZALEZ MEJIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0	MONTERÍA
262	1003430956	MARIA JOSE	RAMOS SALAZAR	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA		MONTERÍA
263	1003431722	OSCAR LUIS	BATISTA MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA		MONTERÍA
264	1003434540	RAUL EDUARDO	BELTRAN CLEMENTE	CC	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS		PLANETA RICA
265	1003435907	MELANY	HERNANDEZ TORRES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA		0
266	1003452034	YESSICA MARIA	MARTINEZ RAMOS	CC	LOS CÓRDOBAS	MONTERÍA	LOS CÓRDOBAS		MONTERÍA
267	1003501937	SANDRA YANETH	CAMPO VERGARA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN		0	SAHAGÚN
268	1003561456	JOSE ALBERTO	SANCHEZ DE LA ROSA	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO		0	SAN BERNARDO DEL VIENTO
269	1003562260	ESDRA	BOLAÑO OQUENDO	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	MEDELLIN		0	SANTA CRUZ DE LORICA
270	1003713755	MARIA DANIELA	FLOREZ ALMANZA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0	0
271	1003713794	ANGIE PAOLA	FLOREZ ALMANZA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA		CERETÉ
272	1003718478	FRANKI FRAN	GUEVARA LLORENTE	CC	CERETÉ	BOGOTA D.C.		0	CERETÉ
273	1004803745	MARIA FERNANDA	PRADA PRADA	CC	PIEDECUUESTA	PIEDECUUESTA		0	FLORIDABLANCA
274	1007594735	YULIZA INEZ	UBARNE MONTES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA		MONTERÍA
275	1007595126	LUIS EDUARDO	MORALES MESTRA	CC		0	0	0	0
276	1007624527	NICOHOL CAROLINA	NAVARRO QUIROZ	CC	ALTOS DEL ROSARIO	MONTERÍA		0	CARTAGENA
277	1007682751	GLADYS CENERIS	PAEZ PEREIRA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	MONTERÍA		PLANETA RICA
278	1007734457	JESUS MANUEL	CAVADIA RAMOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0	CIÉNAGA DE ORO
279	1007961511	DUBAN ERIKSSON	CARMONA SEÑA	CC	0	CARTAGENA		0	0
280	1007987443	CHERSY VIVIANA	OCHOA HURTADO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA		0	0
281	1010058617	ARGENIDA	BOLIVAR ALDANA	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE		MONTERÍA
282	1010128123	GULIANA YULIETH	PEREZ PACHECO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA		MONTERÍA
283	1012408637	DIARLIS PATRICIA	MARSIGLIA SOTELO	CC	0	BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
284	1017149823	LIVIA MARCELA	TEJADA OTERO	CC	0	0		0	MONTERÍA
285	1017184015	YEIMYS MARIA	NUÑEZ ROMERO	CC	BELLO	BELLO	BELLO		MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

28 6	1019075 529	ANDREA MILENA	GARCIA GARCIA	CC		0	CERETÉ	0	BOGOTA. D.C.
28 7	1027945 818	OLIVER MAURICIO	URIBE LOPEZ	CC	NECOCLÍ		APARTADO	NECOCLÍ	0
28 8	1027953 396	ENIS TATIANA	DIAZ PACHECO	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
28 9	1028008 592	KATHERINE	HERNANDE Z JULIO	CC	MOÑITOS		MONITOS	MOÑITOS	APARTADO
29 0	1033373 582	ANA DILIA	SANCHEZ POSSO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
29 1	1033376 848	JOSE ALFREDO	MENDOZA LEON	CC	0		0	0	ARBOLETES
29 2	1037485 551	KATHERINE	MEDRANO MANGA	CC	SAN JUAN DE URABÁ		MONTERÍA	0	SAN JUAN DE URABA
29 3	1038101 012	LICETH PATRICIA	CAMARGO ACOSTA	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	MONTERÍA	CERETÉ
29 4	1040373 285	SABID ENRIQUE	ALVAREZ GONZALEZ	CC	0		MONTERÍA	0	CAREPA
29 5	1040499 618	LEYDIS MARIA	MERCADO DORIAS	CC	0		EL BAGRE	0	ITAGUI
29 6	1040950 109	YULIANA	BERRIO OSORIO	CC	SAN JERÓNIMO		SAN JERONIMO	0	MEDELLIN
29 7	1041257 255	JAIDER	MEDELLIN SIBAJA	CC	0		MONTERÍA	0	0
29 8	1041261 536	ARNOLIS CECILIA	ESTRELLA VEGA	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	0	MONTERÍA
29 9	1043964 112	DIEGO ANDRES	DIAZ CONTRERA S	CC	0		MONTERÍA	0	MONTERÍA
30 0	1045145 970	YOBERLY	MOSQUER A MOSQUER A	CC	ZARAGOZA		ZARAGOZA	0	ZARAGOZA
30 1	1047369 100	KAREN DAYANA	GAVIRIA ARROYO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	CARTAGENA
30 2	1047407 571	ROIMAN	LUNA CARDENAS	CC	0		CARTAGENA	0	CARTAGENA
30 3	1047408 431	SEUDIT PATRICIA	LANS MONTES	CC	CARTAGENA DE INDIAS		BOGOTA D.C.	0	CARTAGENA
30 4	1047412 373	SIRLY PAOLA	FRANCO BURGO	CC	SABANAGRA NDE		SABANAGRA NDE	SABANAGRA NDE	SABANAGRA NDE
30 5	1047435 576	EVELYN	LANS MONTES	CC	CARTAGENA DE INDIAS		CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
30 6	1047460 077	GEYDYS MARIA	TRESPALACI OS RODRIGUEZ	CC	0		MONTERÍA	0	ALTOS DEL ROSARIO
30 7	1047496 686	ALDAIR ANDRES	GONZALEZ DIAZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS		CARTAGENA	0	CARTAGENA
30 8	1048208 878	NELKIN	HERRERA DE LA ROSA	CC	MAHATES		MAHATES	MAHATES	MAHATES
30 9	1051832 163	MOISES DAVID	BARRIOS SALAZAR	CC	0		SAN JUAN NEPOMUCE NO	SAN JUAN NEPOMUCE NO	SAN JUAN NEPOMUCE NO
31 0	1062424 458	ANA ESTHER	MADERA PACHECO	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

31 1	1062425 449	DANIEL JOSE	GARCIA HERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
31 2	1062440 687	ANA CRISTINA	OSORIO SANTANA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
31 3	1062877 288	GLORIA LUZ	BENAVIDES CONTRERA S	CC	PELAYA	PELAYA	TAMALAME QUE	TAMALAME QUE
31 4	1062957 421	MARISOL	LOPEZ ESPITIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
31 5	1062959 406	MAITETH	CASTELLAR HERRERA	CC	MONTERÍA	RIOHACHA	0	0
31 6	1063141 469	MARIA ANDREA	LOPEZ ALMANZA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
31 7	1063151 284	ALBA INES	DIAZ NUÑEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	SANTA CRUZ DE LORICA
31 8	1063160 741	GINA PAOLA	ARTEAGA LOPEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
31 9	1063177 013	ANGENIS YUSBEIDI	ESPITIA ARTEAGA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	FLORIDA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
32 0	1063357 000	ENITH	URANGO MONTALV O	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
32 1	1063591 146	HINOEMA	MEDINA MEJIA	CC	DISTRACCIÓ N	VALLEDUPAR	DISTRACCIÓ N	DISTRACCIO N
32 2	1063719 437	LUIS FELIPE	DE HOYOS FUENTES	CC	MOÑITOS	0	0	0
32 3	1063719 939	YESMIN ELIANA	PAYARES TUIRAN	CC	MOÑITOS	MONITOS	0	0
32 4	1063722 679	EVER LUIS	ROBLES BABILONIA	CC	0	0	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
32 5	1063722 923	LUIS GABRIEL	PAEZ ALTAMIRA NDA	CC	MONTERÍA	0	0	MONTERÍA
32 6	1063726 556	GERMAN ANTONIO	MENDEZ GASPAR	CC	MOÑITOS	BOGOTA D.C.	0	MOÑITOS
32 7	1064106 792	CARLOS MARIO	MARTINEZ LOPEZ	CC	0	LA JAGUA DE IBIRICO	0	0
32 8	1064306 151	MARIO ANDRES	ANAYA BANDA	CC	NECOCLÍ	0	0	0
32 9	1064306 268	EDUAR MIGUEL	IZQUIERDO VARGAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
33 0	1064306 279	JUAN CARLOS	VARGAS RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOLEDAD
33 1	1064306 400	BRAYAN ENRIQUE	OROZCO POLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
33 2	1064306 503	JHANGELYS RUTH	GONZALEZ GOMEZ	CC	MORROA	MORROA	MORROA	0
33 3	1064306 531	ZARAY SOFIA	ANAYA VEGA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
33 4	1064306 553	SANTIAGO	SAENZ MORELO	CC	0	0	0	0
33 5	1064307 731	CAMILO ANDRES	PORTILLO CEBALLOS	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

33 6	1064308 007	ROBERTO CARLOS	ALVAREZ JULIO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 7	1064308 142	JOSE ANTONIO	GUERRA MARTINEZ	CC	PUERTO GAITÁN		SAN JOSE DEL GUAVIARE	0	SAN JOSE DEL GUAVIARE
33 8	1064308 163	LUIS ENRIQUE	VILLADIEG O ALVAREZ	CC		0	MONTERÍA	MONTERÍA	0
33 9	1064308 513	DAIRO LUIS	ANAYA VEGA	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	0	0
34 0	1064308 602	KARINA PAOLA	CAICEDO DIAS	CC	SANTA MARTA		MONTERÍA	SANTA MARTA	SANTA MARTA
34 1	1064308 625	NESTOR RAFAEL	OSORIO SANCHEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
34 2	1064309 162	LUIS FERNANDO	ESPITIA ALMARIO	CC	CAREPA		BOGOTA D.C.	0	CAREPA
34 3	1064309 191	PAULA ANDREA	SALLAS ATENCIA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
34 4	1064309 556	LUIS FERNANDO	VARGAS CORREA	CC		0	MEDELLIN	MEDELLÍN	0
34 5	1064309 575	YEIMAR JOSE	CASTRO NEGRETE	CC		0	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
34 6	1064310 934	DANID DE JESUS	MARTINEZ MENDOZA	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	0	MONTERÍA
34 7	1064311 009	LUZ MILA	DURANGO CONTRERA S	CC	MOMIL		MOMIL	MONTERÍA	MOMIL
34 8	1064311 049	JORGE LUIS	CUADRADO DORIA	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	0	MONTERÍA
34 9	1064311 089	LUCY MARINA	LOZANO BALTAZAR	CC		0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
35 0	1064311 214	YEISON YAIR	MORELO MONTIEL	CC	LOS CÓRDOBAS		LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	0
35 1	1064311 416	SIRIS NEYS	MONTALV O FUENTES	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
35 2	1064311 418	YONI ALBERTO	WILCHE LLORENTE	CC		0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
35 3	1064311 555	YEISON	TOUS LANS	CC	CARTAGENA DE INDIAS		BOGOTA D.C.	0	CARTAGENA
35 4	1064312 716	NAIDI LUZ	ESPITIA MENDOZA	CC	BUCARAMA NGA		BUCARAMA NGA	0	BUCARAMA NGA
35 5	1064313 242	YENIFER	ORTIZ ESPAÑA	CC	BARRANQUIL LA		BARRANQUIL LA	0	BARRANQUIL LA
35 6	1064313 468	ANGELICA MARIA	CARDENAS CANCINO	CC	CARTAGENA DE INDIAS		CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
35 7	1064313 849	KELLY JOHANA	GONZALEZ MADRID	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
35 8	1064314 932	BEATRIZ JUDITH	PALENCIA MARTINEZ	CC		0	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
35 9	1064315 484	NORELVIS DEL CARMEN	ANAYA MARTINEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS		SOLEDAD	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
36 0	1064316 453	LUIS FERNANDO	PINEDA DE LA ROSA	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

36 1	1064316 784	CARLOS ALBERTO	CUADRADO MADERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
36 2	1064316 810	MAIRA ALEJANDR A	GONZALEZ GONZALEZ	CC	0	0	0	MONTERÍA
36 3	1064317 098	YOMAIRA INES	MARTINEZ CABRERA	CC	0	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
36 4	1064510 395	YAMIH	PITALUA FERNANDE Z	CC	0	0	0	0
36 5	1064791 299	CARLOS ARTURO	SOSSA NAVARRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CHIRIGUANA
36 6	1064982 290	EDUIN MIGUEL	PEREZ MESTRA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
36 7	1064982 889	VALBINA ESTHER	LOPEZ ORTEGA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
36 8	1064990 086	MARLON REYNEL	SEÑA MORALES	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	CERETÉ
36 9	1064992 242	RICARDO ALFREDO	GUTIERREZ LOPEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
37 0	1064995 421	YUNIOR JAVID	DE HOYOS GOMEZ	CC	CERETÉ	MONTERÍA	0	CERETÉ
37 1	1065008 528	ANDREA PAOLA	HERRERA HERNANDE Z	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
37 2	1066522 437	KELY MARIA	REGINO LOPEZ	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL
37 3	1066575 864	CINDY PAOLA	MANCHEG O PEÑATE	CC	LA APARTADA	MONTERÍA	0	LA APARTADA
37 4	1066727 339	LUIS ENRIQUE	JIMENEZ PEREZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	PLANETA RICA
37 5	1066732 774	YULISSA VANESSA	FLOREZ FLOREZ	CC	0	PLANETA RICA	0	0
37 6	1066745 170	ROXANA	HERNANDE Z MESTRA	CC	PLANETA RICA	0	0	PLANETA RICA
37 7	1067837 254	IRIS DEL ROSARIO	DURANGO SANCHEZ	CC	MOÑITOS	MONITOS	MOÑITOS	MOÑITOS
37 8	1067837 449	VANDERBR AN	VASQUEZ BARBA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
37 9	1067837 474	ANGELA MARCELA	CONTRERA S NARVAEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
38 0	1067838 436	SAVIER ALFONSO	URIBE RAMOS	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
38 1	1067840 140	NOHEMI RUTH	GALEANO MORELO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
38 2	1067841 274	YULIANA MARIA	PICO PEINADO	CC	0	MONTERÍA	0	0
38 3	1067843 262	LUIS DANIEL	FURNIELES VEGA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
38 4	1067843 711	TATIANA MARGARIT A	ZUÑIGA NEGRETE	CC	MONTERÍA	0	MONTERÍA	MONTERÍA
38 5	1067855 128	GUILLERMI NA ESTHER	CARDENAS MACHADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

386	1067855366	ANA VICTORIA	CUADRADO HERAZO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
387	1067857967	DELYS PAOLA	REDONDO SAEZ	CC	MONTERÍA	0	0	MONTERÍA
388	1067858941	ISAAC FELIPE	BETANCOU RT JULIO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
389	1067859866	KARIMEN ANDREA	MADERA PACHECO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
390	1067860300	LUIS ANGEL	CUADRADO BRAVO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
391	1067863528	JOSE DANIEL	BORJA MENDOZA	CC	MONTERÍA	TURBO	0	MONTERÍA
392	1067863835	LUIS RAMON	CARDENAS SIBAJA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
393	1067867258	SANDRA MARCELA	URANGO FERNANDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
394	1067870877	MAIRA ALEJANDRA	TORRES COGOLLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
395	1067878380	ARNOLD DAYAN	TORRES MARTINEZ	CC	0	CERETÉ	0	MONTERÍA
396	1067880066	IRLENA MARIA	MENDEZ MOGROVEJO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
397	1067882952	IORELA	RAMOS FALLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
398	1067883426	LIZETH PAOLA	SAAVEDRA CASTILLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
399	1067885199	MARELBYS ISABEL	ALVAREZ PEROZA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
400	1067887501	ENA LUZ	HERNANDEZ LEON	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
401	1067887719	DIANA PATRICIA	NUÑEZ LEON	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
402	1067888935	LUIS ALBERTO	MENDOZA SUAREZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
403	1067895003	CARLOS ERNESTO	PACHECO CORDOBA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
404	1067895607	LORENZA ROSA	OVIEDO QUINTERO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	VALENCIA
405	1067900713	MARCELA	DELGADO ESPITIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
406	1067908920	YANITH MARIA	CUADRADO DORIA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
407	1067909263	LEIBI LUZ	FERIA CUADRADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
408	1067910619	JOSE TRINIDAD	DORIA CONDE	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
409	1067915040	DORIS NELLYS	BARRERA PAEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
410	1067916222	VICTOR DAVID	HERNANDEZ MORALES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

41 1	1067919 313	YINA PATRICIA	PEREZ YANEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
41 2	1067923 381	LEIVER JAVIER	LEVILLET GALINDO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
41 3	1067923 762	MARIA ANGELICA	DUARTE TORDECILL A	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
41 4	1067924 020	JORGE ELIECER	REDONDO MORALES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
41 5	1067927 380	LUIS ALBERTO	RIOS HERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
41 6	1067928 811	NATALIA ISABEL	VILLALOBO S BABILONIA	CC	MONTERÍA	GONZALEZ	0	MONTERÍA
41 7	1067929 873	CLARIBEL	NARVAEZ REDONDO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
41 8	1067930 131	ELISETH	GONZALEZ ESTRELLA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
41 9	1067932 835	AURA MILENA	BELLO VARGAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MEDELLÍN	CARTAGENA
42 0	1067932 932	YESIKA YOHANA	SEGURA ALTAMIRA NDA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	MONTERÍA
42 1	1067934 217	IGNACIA JUDITH	BANDA ESPITIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
42 2	1067940 764	DELIA ROSA	REDONDO SAEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
42 3	1067941 585	RICARDO ALONSO	GARCES ROJAS	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
42 4	1067944 398	LUZ ANGELA	HERNANDE Z TORRES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
42 5	1067950 151	EDWIN RAUL	RIVERO ZURITA	CC	MONTERÍA	BOGOTA D.C.	0	MONTERÍA
42 6	1067951 340	KATERIN PATRICIA	GUERRA BABILONIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
42 7	1067957 603	VALENTINA	HERNANDE Z PEREIRA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
42 8	1067957 752	DIANA CECILIA	MERCADO SOLANO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
42 9	1067957 846	ALVARO JOSE	MERCADO MOLINA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
43 0	1067961 127	OSCAR ENRIQUE	RODRIGUEZ MANGONE S	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
43 1	1067961 385	CARLOS DANIEL	MEDRANO GOMEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
43 2	1067964 412	MARWEL	NARVAEZ REDONDO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
43 3	1067965 177	ELIADIS	CARPIO PAYARES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
43 4	1067970 246	YONAIKER MANUEL	CARDENAS GARCIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
43 5	1068420 246	LUNA MARCELA	OJEDA MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

436	1068576057	JUAN CARLOS	DOMINGUEZ LOPEZ	CC	CANALETE	0	0	0
437	1068577416	YOVANY MANUEL	MARTINEZ DE LA ROSA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
438	1068578002	JULIANA ANDREA	CORREA PATERNINA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	CERETÉ	0
439	1068579998	ANA MILENA	ESPITIA PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
440	1068581865	ROSA ELVIRA	FERNANDEZ MESTRA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
441	1068663935	CARMEN LUCIA	LOPEZ DIN	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	0
442	1068821547	JULIA ESTHER	BERROCAL CORREA	CC	VALENCIA	MONTERÍA	VALENCIA	VALENCIA
443	1070806652	LUIS MARIO	PAJARO ARGEL	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	0	0
444	1070810932	YULIETH PAOLA	GUZMAN PEREZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
445	1070816322	ADA LUZ	LLORENTE FAJARDO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
446	1071350881	ROSALBA ESTHER	SALGADO MONTIEL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
447	1072261945	MORELIA	BLANCO YEPEZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SANTA ROSA DE OSOS	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
448	1073826283	LUIS ANTONIO	BURGOS ARTEAGA	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO
449	1082472121	MIRIELIS	AREVALO SIERRA	CC	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	SAN SEBASTIAN BUENAVIST	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
450	1087491757	GUSTAVO ADOLFO	RIOS CARMONA	CC	0	0	0	BELEN DE UMBRIA
451	1098337372	ANDRES	MORALES MARTINEZ	CC	SALENTO	SALENTO	SALENTO	SALENTO
452	1098802145	OSCAR GUILLERMO	DOMINGUEZ LOPEZ	CC	0	0	BUCARAMANGA	CANALETE
453	1100622179	FERNANDO LEDID	ZARATE BALDOVINO	CC	COROZAL	COROZAL	0	0
454	1100622467	JAIME ALBERTO	SALGADO PAYARES	CC	MORROA	MORROA	MORROA	0
455	1102118096	ANA LUISA	SANTERO CONTRERAS	CC	LA UNIÓN	LA UNION	0	0
456	1102829290	EDWIN RAFAEL	LOPEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
457	1104010468	JOEL DE JESUS	ARROYO MANJARREZ	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	0	SAN PEDRO
458	1123635935	MARIA JOSE	ESPITIA CAMACHO	CC	SAN ANDRÉS	SAN ANDRES	0	SAN ANDRES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

45 9	1123994 297	ALEX	MARRIAGA JIMENEZ	CC	FUENTE DE ORO	BARRANQUIL LA	0	0
46 0	1124019 475	DEISY PAOLA	VANEGAS MALDONA DO	CC	PLANETA RICA	SAN Pelayo	MAICAO	SAN ANTERO
46 1	1124862 424	JUAN MANUEL	MARIN GONZALEZ	CC	0	0	0	MOCOA
46 2	1129541 994	JANNER DUVAN	ALMANZA RIVERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46 3	1131434 000	JORGE ANDRES	GUZMAN MENDEZ	CC	0	SABANAGRA NDE	0	0
46 4	1133794 128	EILIN VANESSA	ALMANZA GARCES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
46 5	1133798 109	JHON JAIR	SANDON HERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
46 6	1137189 659	MARELVIS MARIA	BELTRAN BOHORQUE Z	CC	0	MAGANGUE	MAGANGUÉ	MAGANGUE
46 7	1140845 543	CINDY JOHANNA	FLOREZ GALVAN	CC	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO
46 8	1143356 120	ANDRES FELIPE	PAEZ CONTRERA S	CC	0	0	0	0
46 9	1143402 168	JOSE MARIA	TOUS FLOREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	0	0	CARTAGENA
47 0	1148145 201	ANDRES FELIPE	VARGAS VILLEGAS	CC	SAN Pelayo	SAN Pelayo	0	0
47 1	1148437 230	MARGARIT A ROSA	SANCHEZ OSPINO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
47 2	1149445 734	ADRI YULIET	PEDRAZA LIÑAN	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
47 3	1192740 544	CARLOS ANDRES	MERCADO LOPEZ	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
47 4	1193109 964	ARGENIDA	SAEZ MEDINA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
47 5	1193570 215	BERNARDO	DELGADO MESTRA	CC	0	0	0	SAN JUAN DE URABA
47 6	1193585 181	CRISTINA PAOLA	CUADRADO VIDAL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	CHIGORODO
47 7	1233338 584	DUVAN ANDRES	RAMOS GONZALEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
47 8	1233340 980	KEVIN LEONARDO	MENDOZA MACHADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
47 9	1233342 876	MARIA ALEJANDR A	HERNANDE Z ESPITIA	CC	MONTERÍA	0	0	MONTERÍA
48 0	1233344 745	CRISTINA PATRICIA	BERRIO PEREIRA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
48 1	1233346 180	ANGIE PAOLA	RIVERO MEJIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **PUERTO ESCONDIDO**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CÓRDOBA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 09 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Jaime Darío Rumbo Cantillo. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del departamento de **CÓRDOBA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.